



# Resolución Directoral Regional

N.º 0220 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 FEB. 2023

**Visto**, la Resolución Judicial N° 17 de fecha 06 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio -Sub Sede Moyobamba, recaído en el expediente judicial N° 00624-2015-0-2201-JM-LA-01, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 3111-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300; que reconoce por mandato judicial el reintegro de la bonificación especial preparación de clases y evaluación equivalente al 30% y el 5% de su bonificación por desempeño de cargo de su remuneración total íntegra, en un total de dieciséis (16) folios útiles; y



## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";



Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, con Resolución Jefatural N° 3111-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 15 de agosto del 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce crédito devengado, a favor de **MARIA ELENA RUIZ VASQUEZ**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 35% de la remuneración íntegra, que incluye el 5% por desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N°



## Resolución Directoral Regional

N.º 0920 -2023-GRSM/DRE

051-91-PCM artículo 8º inciso b); reconociendo la suma de S/. 15,577.27, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 05 de fecha 14 de julio del 2016, confirmada mediante Resolución de vista N° 11 de fecha 19 de mayo del 2017, obrante en el expediente judicial N° 00624-2015-0-2201-JM-LA-01;

Que, mediante Resolución Judicial N° 17 de fecha 06 de diciembre del 2021, asignada en el expediente judicial N° 00624-2015-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8º literal b) del D.S. N° 051-91-PCM, la misma que establece “para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común”; debiendo tomarse en cuenta para los montos percibidos por la Ley N° 25671, por la suma de S/ 60.00 soles, el D.S. N° 081 por la suma de S/ 70.00, el D.U. N° 080 por la suma de S/ 136.00 soles, el D.U. N° 090 por la suma de S/ 86.92 soles, el D.U. N° 019 por la suma de S/ 113.00 soles, el D.S N° 021 por la suma de S/ 24.18 soles, el DifPensi por la suma de S/. 17.86 soles, el D.U. N°073 por la suma de S/ 100.83 soles, el D.U. N°011 por la suma de S/ 116.96 soles y el D.S N°065 por la suma de S/ 450.00 soles;

Que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: “**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**”; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 3111-2018-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 15 de agosto del 2018, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/ 15,577.27 a favor de **MARIA ELENA RUIZ VASQUEZ**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 35% de



## Resolución Directoral Regional

N.º 0920 -2023-GRSM/DRE

la remuneración íntegra, que incluye el 5% por desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 17 de fecha 06 de diciembre del 2021, asignada en el expediente judicial N° 00624-2015-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al cuarto considerando de la Resolución Judicial N° 17 de fecha 06 de diciembre del 2021, asignada en el expediente judicial N° 00624-2015-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*  
Dr. Alfonso Isuiza Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
DCVZA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 02 FEB. 2023  
*[Signature]*  
**Alicia Pinedo Casique**  
SECRETARÍA GENERAL  
CM: 01000835470